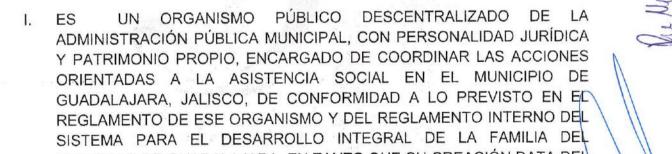


CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA FLOSOL MOTORS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE ISRAEL MORALES CASTELLANOS; PERSONA JURÍDICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR". MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

PRIMERA .- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ES 1. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO. SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA II. C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE CIRCUNVALACIÓN GUEVARA GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
 - ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DETERMINACIÓN DEL





MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL. CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTRENO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DEL CONCURSO CAV-02/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN EL QUE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO EN CITA, RESOLVIÓ EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE: "... A favor de FLOSOL MOTORS S.A. DE C.V. en virtud de presentar propuesta técnica y económica favorable para el Organismo, misma que corresponde a las adauisición de 10 DIEZ vehículos SPARK CLASSIC LS PAQUETE 15 "A" MARCA CHEVROLET MODELO 2016, por un monto de \$ 1'087,663.80 (Un millón ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.) antes de IVA, arrojando un total \$1'261,690.00 (Un millón doscientos sesenta y un mil con IVA incluido de seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), con las características y especificaciones que se desprenden de las propuestas técnicas y económicas planteadas por el adjudicado..."
- VI. QUE LAS PROPUESTAS, TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMULADAS POR "EL PROVEEDOR" EN RELACIÓN AL CONCURSO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, IMPLICÓ LA OFERTA PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, LÍNEA SPARK CLASSIC LS, PAQUETE 1S "A", MODELO 2016; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL CONCURSO CAV-02/2016.

SEGUNDA.- DECLARA EL "**PROVEEDOR**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO Rs Nych-y

2

- SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR TODO TIPO DE VEHÍCULOS.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR JORGE ISRAEL MORALES CASTELLANOS, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, LAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS Y POR TANTO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES LEGALES DE SUSCRIBIR EL CONTRATO Y COMPROMETER A SU MANDANTE.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FMO 020729 AJ6.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2500, DE LA CALLE EULOGIO PARRA, EN LA COLONIA LOMAS DE GUEVARA DE ESTA CIUDAD, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN EL QUE PUEDA PRACTICARSE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEL PRESENTE CONTRATO DERIVEN, LAS QUE IMPLICAN AÚN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- VI. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS.

le Nyole y.

3



HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE BIENES OBJETO DEL MISMO.

VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA DE 10 VEHÍCULOS DE MARCA CHEVROLET, LÍNEA SPARK CLASSIC LS, PAQUETE 1S "A", MODELO 2016; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL CONCURSO CAV-02/2016, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA PROPUESTA TÉCNICA FORMULADA POR EL "PROVEEDOR".

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PROVEEDURÍA DE CADA UNO LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE DE \$ 126,169.00 (CIENTO VEINTISEÍS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR TANTO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ AL PROVEEDOR POR LA VENTA DE LOS 10 VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA SUMA TOTAL DE \$ 1'261, 690.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE QUE YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE AQUÍ REFERIDO SERÁ CUBIERTO POR EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A FAVOR DEL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 DÍAS QUE SIGAN AL DE LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR OS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LAS ESPECIFICACIONES CARACTERÍSITICAS OFERTADAS EN SU COTIZACIÓN Y ADEMÁS DE ELLOS,

Le Negely-



COMO TAMBIÉN FUE PLANTEADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, ES DECIR GARANTIZAR LOS VEHÍCULOS OFERTA DE LA COMPRA VENTA DE "DEFENSA A DEFENSA", POR 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, POR UNA PERFORACIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROCERIA, POR 5 AÑOS O 50,000 KILÓMETROS, LO QUE ACONTEZCA PRIMERO, ADEMÁS EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ASISTENCIA EN EL CAMINO POR 2 AÑOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DESDE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

<u>CUARTA.-</u> <u>ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.-</u> "<u>EL PROVEEDOR</u>" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 14 DÍAS QUE SIGAN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

<u>SEXTA.- FIANZA.-</u> DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN GUADALAJARA, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE, A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO.

<u>SÉPTIMA</u>.-<u>VIGENCIA</u>.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

<u>DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-</u> PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA

le Nyth



METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	FLOSOL MOTORS S. A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE ISRAEL MORALES CASTELLANOS
"TESTIGO"	"TESTIGO" MAESTRO IVÁN ENCISO ROMERO
LIC. RENÉ NÉGRETE MALDONADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, SUSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO DE SUS EJEMPLARES EN 6 FOJAS)